



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- CONTRATO DE TRABAJO- DESPIDO INJUSTO
DEMANDANTE: OSCAR HARRY FLOREZ D' HARO
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A, FEDERACIÓN
NACIONAL DE GANADEROS- FEDEGAN Y PABLO MUÑOZ GOMEZ en calidad de
liquidador por adjudicación del FONDO NACIONAL DEL GANADO
RADICADO: 13001-31-05-002-2019-00320-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Señora Jueza, paso el presente proceso ordinario laboral, dentro del cual por medio de auto de calenda 13 de mayo del año 2021 se resolvió conminar a la secretaria del Juzgado para que notificara a los demandados Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A y a Pablo Muñoz Gómez en calidad de liquidador por adjudicación del Fondo Nacional del Ganado, que la secretaria envió el 13 de mayo de 2021 la notificación ordenada por medio del referenciado auto, sin embargo la misma no se realizó con éxito, por lo cual se procedió el 01 de junio del hogaño a realizar la notificación a los demandados en debida forma. Le informo que se allega solicitud de impulso procesal presentada por la apoderada de la demandante en fecha 09/06/2021 y 02/02/2023, igualmente le pongo de presente que se allega poder presentado por FEDEGAN de fecha 25/05/2022.

Por último, me permito informarle que la suscrita secretaria se posesiono en esta casa judicial a partir del **23 de mayo del 2022**, que no me fue entregado inventario o relación de los procesos que se encontraban en el despacho, que, con ocasión a la posesión de su señoría el **14 de febrero del hogaño**, se realizó inventario general del Juzgado, encontrándose más de dos mil (2000) entre ordinarios, especiales y ejecutivos, pendientes de algún trámite, así mismo se encuentran más de 500 expedientes sin digitalizar y que la profesional en contaduría adscrita a los Juzgados Laborales aún no se encuentra nombrada hasta la fecha, lo que dificulta realizar los cálculos actuariales que requieren los procesos laborales. De ahí que, la suscrita realizó el reparto de estos, para que sean proyectados y pasarlos al despacho. Sírvase usted a proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C., Bolívar. 01 de junio de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTE ARRIERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena, Bolívar, a los dos (02) días del mes de junio del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, vislumbra el juzgado que por medio de auto de calenda **13 de mayo de 2021**, se requirió a la secretaria con la finalidad que realizará la notificación de dos de los codemandados, que en efecto la secretaria cumplió la orden, tal como consta en el PDF [[13EnvioConstanciaNotificación.pdf](#)], sin embargo, la misma no se completó con éxito habida cuenta que los archivos eran demasiado grandes. Conforme a lo anterior, la secretaria del juzgado procedió a realizar nuevamente



la notificación el pasado 1° de junio del hogaño¹, teniendo entonces que aún no ha vencido el término de traslado común de las demandadas **Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A** y a **Pablo Muñoz Gómez** en calidad de liquidador por adjudicación del Fondo Nacional del Ganado, por lo cual al no encontrarse la integrada la litis, se imposibilita continuar con la siguiente etapa procesal, la cual sería el estudio de las contestaciones que se encuentran allegadas dentro del expediente, efectuadas por parte del Ministerio de Agricultura y FEDEGAN.

Huelga recordar que la labor de los Jueces del trabajo consiste en obtener una expedita sustanciación y desarrollo de todos los actos procesales, guiando y dirigiendo el proceso laboral conforme a las leyes y principios que lo orientan, es por eso que de conformidad con el artículo 54 del CPTSS, y demás facultades de ley, atendiendo el estado del proceso, con la finalidad establecer el estado actual de liquidación ordenada a la Federación Colombiana de Ganaderos- FEDEGAN, para un mejor proveer el Juzgado oficiará a el **Ministerio de Agricultura** y a la **Superintendencia de Sociedades**, con la finalidad de que alleguen con destino a este proceso información referente al estado de la liquidación por adjudicación ordenada a la Federación Colombiana de Ganaderos, identificada con NIT N° 860.008.068-7

Una vez vencido el término de traslado a las demandas **Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A** y a **Pablo Muñoz Gómez** en calidad de liquidador por adjudicación del Fondo Nacional del Ganado y allegadas la respuesta por parte de las oficiadas, por secretaría se pasará el proceso al despacho para proveer sobre la calificación de las contestaciones de la demanda.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Abstenerse de continuar la siguiente etapa procesal, hasta que no se encuentre trabada la litis, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva.

Segundo: Oficiese al Ministerio de Agricultura y a la **Superintendencia de Sociedades**, para que allegue con destino a este proceso, en el término de diez (10) días contados a partir del envío del oficio correspondiente, información referente al estado de la liquidación por adjudicación ordenada a la Federación Colombiana de Ganaderos, identificada con NIT N° 860.008.068-7. Por secretaría elabórese y envíese el oficio correspondiente.

Tercero: Ordenar a la secretaría que una vez vencido el término de traslado de las demandadas **Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A** y a **Pablo Muñoz Gómez** en calidad de liquidador por adjudicación del Fondo Nacional del Ganado, así como una vez allegadas las respuestas por parte de las oficiadas, pase el proceso al despacho para decidir sobre las calificaciones de las contestaciones de la demanda efectuadas, así como lo que corresponda.

¹ Tal como consta en el PDF [[21EnvioConstanciaNotificaciónSOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. y PABLO MUÑOZ GÓMEZ EN CALIDAD DE LIQUIDADOR POR ADJUDICACIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL GANADO.pdf](#)] que se encuentra dentro del expediente digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena
AUTO INTERLOCUTORIO N° 635

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CARTAGENA**

**HOY, 05 DE JUNIO DE 2023, SE
NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 70**